25417

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1984, de la Dirección General de Minas, por la que se can-cela la inscripción número 59, «Zona 54.ª Valle del Tiétar», comprendida en las provincias de Cáceres, Toledo y Avila.

Visto el expediente iniciado a petición de la Junta de Energía Nuclear para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, petición que causó la inscripción número 59 del Libro-registro que lleva este Centro directivo, en virtud de lo que determina el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la citada inscripción número 59—que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro directivo de fecha 11 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de julio)—, por considerar sin motivación la reserva solicitada, según se deduce de comunicación expresa del Organismo competente y, en consecuencia, quede sin efecto la proioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en el área denominada «Zona 54.ª Valle del Tiétar», comprendida en las provincias de Cáceres, Toledo y Avila, con un área delimitada por el perímetro definido en la Resolución anteriormente citada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 27 de septiembre de 1984.—El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

25418

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1984, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 130 «Córdoba-Badajoz», comprendida en las provincias de Córdoba, Bada-joz, Huelva y Sevilla.

Visto el expediente iniciado a petición de la «Empresa Nacional del Uranio, S A.» (ENUSA), para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, petición que causó la inscripción número 130 del Libro-Registro que lleva este Centro directivo, en virtud de lo que determina el artículo noveno, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11 4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, ha resuelto concelar la citada.

Minería de 25 de agosto de 1978, ha resuelto concelar la citada inscripción número 130 —que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro directivo de fecha 2 de diciembre de 1980 (*Boletin Oficial del Estado» de 23 de enero de 1981)—, por con-(*Boletin Oficial del Estado» de 23 de enero de 1881)—, por considerar sin motivación la réserva solicitada, según se deduce de comunicación expresa de la *Empresa Nacional del Uranio, Sociedad Anónima» (ENUSA), y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en el área denominada «Córdoba-Badajoz», comprendida en las provincias de Córdoba-Badajoz», tuelva y Sevilla, con un área del mitada por el perimetro definido en la Resolución anteriormente citada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes. Madrid, 27 de septiembre de 1984.—El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

25419

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1984, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 65 «Zona 60.ª Encinasola», comprendida en las provincias de Huelva y Ba-

Visto el expediente iniciado a petición de la Junta de Energía Nuclear para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos, petición que causó la inscripción número 65 del Libro-Resistres que l'un constitucion que causó la inscripción número 65 del Librodetermina el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma. misma,

misma,
Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Mineria de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la citada inscripción número 65—que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro directivo de fecha 3 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio)—, por considerar sin motivación la reserva solicitada, según se deduce de comunicación expresa del Organismo competente, y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en el área denominada «Zona 60.8-Encinasola», comprendida en las provincias de Huel-«Zona 60.ª-Encinasola», comprendida en las provincias de Huelva y Badajoz, con un área delimitada por el perímetro definido en la Resolución anteriormente citada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las

disposiciones vigentes.

Madrid, 27 de septiembre de 1984.—El Director general, Juan Manuel Kindelan Gómez de Bonilla.

25420

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 894-80, promovido por «Osborne y Compañía, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 13 de junio de 1980. Expediente de marca números para acuerdo. ro 888 040

En el recurso contencioso administrativo número 894-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por «Osborne y Compañía, S. A.», contra Resolución de este Registro de 13 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 3 de marzo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como signe. sigue:

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Miguel Conradi Rodríguez, en nombre de "Osborne y Compañia, S. A.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de junio de 1990, por estar ajustado a Derecho; sin costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el *Boletín Oficial del Estado».

del Estados

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25421

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 356-81, promovido por «Juan y Alfonso Sabater y Cia., S. L.», contra resolución de este Registro de 28 de noviembre de 1980.

En el recurso contencioso administrativo número 356-81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia por Juan y Alfonso Sabater y Cia., S. L.», contra Resolución de este Registro de 28 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 21 de mayo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando como desestimamos el presente curso contencioso administrativo interpuesto por "Juan y Alrecurso contencioso administrativo interpuesto por "Juan y Alfonso Sabater y Cia., S. L.", contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de noviembre de 1980, que desestimó el recurso de reposición formulado contra otra Resolución del propio Organismo de 6 de junio anterior, que denegó al actor la concesión de la marca 913.890, denominada "Febrín", debemos declarar y declaramos dichos actos administrativos ajustados a Derecho, y, en su consecuencia, absolver

como absolvemos a la Administración demandada. Sin costas.>
En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado»

del Estado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de septiembre de 1984 —El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25422

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso conten-cioso-administrativo número 22.958, promovido por la Compañía mercantil «A. Naranjo Sividanes, So-ciedad Limitada», contra acuerdo del Registro de 14 de diciembre de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 22.958, interpuesto ante la Audiencia Nacional por «A. Naranjo Sivida-